



DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuel-

van a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 1049 a 1054.

Otras disponiendo el ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos de los individuos que se mencionan, licenciados por inútiles. — Página 1055.

Administración Central.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.— Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo se consideren creadas las Escuelas que figuran en la relación que se publica.—Página 1055.

ANEXO 1.º — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Luna Garcia, soldado del Regimiento de Infantería Granada número 34, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del

artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 9.366, expedida en 28 de Septiembre de 1921, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; acbiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la segunda Región.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en

la siguiente relación, que empieza con Gaspar Sanz Tovar y termina con José Antonio Gortazar Moronati, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1923.

AIZPURU

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta, quinta y sexta Regiones.

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayun miento	Provincia
Gaspar Sanz Tovar.....	1920	Madrid.....	Madrid.....
Luis Sánchez Romero.....	1923	Idem.....	Idem.....
Miguel Mor Parines.....	1923	Idem.....	Idem.....
Leopoldo Manzano González.....	1922	Alcalá.....	Idem.....
Fernando Martín Sánchez Juliá.....	1920	Madrid.....	Idem.....
Lorenzo Rodríguez Tortajada.....	1920	Idem.....	Idem.....
Raimundo Sánchez Román.....	1920	Idem.....	Idem.....
Alfredo Huertas García.....	1920	Idem.....	Idem.....
Manuel Rodríguez Astola.....	1919	Idem.....	Idem.....
Gregorio Serrano Porriños.....	1920	Idem.....	Idem.....
Félix Prieto Andrés.....	1922	Idem.....	Idem.....
Francisco Muratel Gil.....	1923	Idem.....	Idem.....
Adrián Maroto Serrano.....	1920	Idem.....	Idem.....
Antonio Martínez Plaza.....	1922	Idem.....	Idem.....
Cayo Siro Plaza Díaz.....	1920	Villarejo.....	Cuenca.....
Vicente Terradez Navarro.....	1920	Mira.....	Idem.....
El mismo.....	1920	Idem.....	Idem.....
Constantino Ruiz Ruiz.....	1920	Jaén.....	Jaén.....
Juan Bando Castro.....	1922	Dos Hermanas.....	Sevilla.....
Fernando Real Balbuena.....	1920	Sevilla.....	Idem.....
Antonio Quesada González.....	1920	Marchena.....	Idem.....
Miguel Cabrera Molinero.....	1922	Granada.....	Granada.....
Luis Toro Vega.....	1922	Idem.....	Idem.....
Victoriano Oliveras Montealegre.....	1921	Idem.....	Idem.....
Juan Vía Giralt.....	1919	Barcelona.....	Barcelona.....
Francisco Biosca Torres.....	1919	Tarrasa.....	Idem.....
José Gala Planas.....	1920	Barcelona.....	Idem.....
Francisco Arcarons Fosalba.....	1923	Idem.....	Idem.....
Mariano Gilaberte Maestro.....	1922	Idem.....	Idem.....
Manuel Berche Puyal.....	1922	Idem.....	Idem.....
Jesús Villarroya Bayo.....	1922	Idem.....	Idem.....
Antonio Gutiérrez Goicoerrotea.....	1923	Tarazona.....	Zaragoza.....
Juan Remacha Martínez.....	1923	Embido de Ariza.....	Idem.....
Ignacio Sacacia Pisa.....	1923	Villanueva de Gállego.....	Idem.....
Guillermo López Puente.....	1920	Zaragoza.....	Idem.....
José Miñana Villanueva.....	1923	Idem.....	Idem.....
Miguel Solans Andrés.....	1923	Idem.....	Idem.....
Felipe Pitarque Serrano.....	1922	Calaceite.....	Teruel.....
Vicente Pérez Sanz.....	1923	Castellón.....	Castellón.....
Ignacio Monzonis Doñate.....	1923	Bechí.....	Idem.....
Leonardo Zuazu Satristegui.....	1923	Pamplona.....	Navarra.....
Félix Martínez Rubalcaba.....	1923	Santacara.....	Idem.....
Toribio Arzo Osés.....	1922	Tafalla.....	Idem.....
José Modesto Celaya Jaime.....	1920	Idem.....	Idem.....
Ignacio Arellano Martínez.....	1922	Allo.....	Idem.....
Francisco Díaz Avalos.....	1923	Marcilla.....	Idem.....
El mismo.....	1923	Idem.....	Idem.....
El mismo.....	1923	Idem.....	Idem.....
Manuel Cruz Alba.....	1923	San Sebastián.....	Guipúzcoa.....
José Antonio Gortazar Moronati.....	1923	Mondragón.....	Idem.....

Madrid, 3 de Septiembre de 1923.—Aizpuru.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Pascual Ugarte Balanzátegui y termina con Francisco Ibarra y García Robés, pertenecientes a los reemplazos

que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresa-

ron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Madrid, 2.....	21	Enero.....	1920	2.454	Madrid.....	1.000
Madrid, 1.....	24	Enero.....	1923	2.976	Idem.....	1.000
Idem.....	13	Enero.....	1923	1.429	Idem.....	1.000
Alcalá, 4.....	20	Enero.....	1922	2.723	Idem.....	1.000
Madrid, 1.....	7	Enero.....	1920	410	Idem.....	1.000
Idem.....	7	Febrero.....	1920	795	Idem.....	1.000
Alcalá, 4.....	15	Enero.....	1920	1.529	Idem.....	500
Madrid, 2.....	7	Febrero.....	1920	821	Idem.....	500
Idem.....	9	Diciembre.....	1919	1.275	Valencia.....	500
Madrid, 1.....	28	Enero.....	1923	3.190	Madrid.....	500
Madrid, 2.....	17	Enero.....	1922	2.021	Idem.....	500
Madrid, 1.....	25	Enero.....	1923	3.289	Idem.....	500
Idem.....	26	Enero.....	1920	2.917	Idem.....	500
Idem.....	22	Diciembre.....	1921	2.950	Idem.....	500
Tarancón, 10.....	29	Enero.....	1920	774	Cuenca.....	500
Cuenca, 9.....	3	Febrero.....	1920	79	Idem.....	500
Idem.....	8	Noviembre.....	1920	202	Idem.....	250
Jaén, 14.....	13	Enero.....	1920	273	Jaén.....	500
Osuna, 19.....	3	Noviembre.....	1922	159	Sevilla.....	500
Sevilla, 17.....	2	Febrero.....	1920	13	Idem.....	500
Osuna, 19.....	7	Enero.....	1920	145	Idem.....	500
Granada, 32.....	16	Febrero.....	1922	809	Granada.....	1.000
Motril, 34.....	17	Febrero.....	1922	902	Idem.....	500
Granada, 32.....	12	Febrero.....	1921	381	Idem.....	1.000
Barcelona, 51.....	13	Enero.....	1919	931	Barcelona.....	1.000
Tarrasa, 58.....	11	Febrero.....	1919	1.795	Idem.....	1.000
Barcelona, 51.....	30	Enero.....	1920	3.652	Idem.....	500
Idem.....	25	Enero.....	1923	4.265	Idem.....	500
Barcelona, 52.....	11	Enero.....	1922	1.218	Idem.....	500
Barcelona, 51.....	11	Noviembre.....	1922	1.952	Idem.....	500
Barcelona, 52.....	4	Enero.....	1922	364	Idem.....	500
Zaragoza, 64.....	1	Febrero.....	1923	32	Zaragoza.....	1.000
Calatayud, 65.....	1	Febrero.....	1923	64	Idem.....	250
Zaragoza, 64.....	24	Enero.....	1923	991	Idem.....	250
Idem.....	24	Febrero.....	1920	1.392	Idem.....	500
Idem.....	17	Febrero.....	1923	1.185	Idem.....	500
Idem.....	13	Febrero.....	1923	872	Idem.....	500
Alcañiz, 70.....	20	Enero.....	1922	151	Teruel.....	1.000
Castellón, 72.....	27	Enero.....	1923	724	Castellón.....	500
Idem.....	16	Febrero.....	1923	1.059	Valencia.....	500
Pamplona, 76.....	10	Enero.....	1923	102	Navarra.....	250
Tafalla, 77.....	2	Enero.....	1923	8	Idem.....	500
Idem.....	11	Febrero.....	1922	207	Idem.....	500
Idem.....	11	Febrero.....	1920	184	Idem.....	500
Idem.....	17	Noviembre.....	1922	486	Idem.....	1.000
Idem.....	27	Enero.....	1920	322	Idem.....	500
Idem.....	28	Septiembre.....	1921	820	Idem.....	250
Idem.....	16	Septiembre.....	1922	240	Idem.....	250
San Sebastián, 78.....	16	Febrero.....	1923	564	Guipúzcoa.....	500
Idem.....	16	Febrero.....	1923	524	Idem.....	1.000

debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1923.

ALZPURU

Señores Capitanes generales de la sexta, séptima y octava Regiones.

Relación

NOMBRE DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Pascual Ugarte Balanzategui.....	1923	Mondragón.....	Guipúzcoa.....
Canuto Aranzábal Lortí.....	1920	Elgueta.....	Idem.....
José Ramírez Royo.....	1922	Logroño.....	Logroño.....
Carmelo Segura Rodríguez.....	1920	Idem.....	Idem.....
Anselmo Gainza Zubiaga.....	1921	Rigoitia.....	Vizcaya.....
Luis Espinosa Ugaldea.....	1919	Elanchove.....	Idem.....
José Antonio Gómez Arrieta.....	1920	Bilbao.....	Idem.....
Eladio Tellería Bustamante.....	1920	Idem.....	Idem.....
José Antonio Urizar Benboa.....	1920	Mallavia.....	Idem.....
Domingo Cárcamo Palacios.....	1923	Bilbao.....	Idem.....
Ignacio Eguzquiza Bilbao.....	1923	Lujua.....	Idem.....
Pascual Anduiza y Anduiza.....	1920	Lequeitio.....	Idem.....
José Ruiz Varela.....	1922	Santander.....	Santander.....
Elías Miota Zuloaga.....	1923	Durango.....	Vizcaya.....
Victoriano Aguinaga Arreche.....	1921	San Sebastián.....	Guipúzcoa.....
Emilio Abascal Abascal.....	1921	Vega de Pas.....	Santander.....
Valentín Valle Barros.....	1922	Camargo.....	Idem.....
Luis de Cavia Aguirre.....	1920	Santander.....	Idem.....
Francisco Somarriba Carrasco.....	1922	Idem.....	Idem.....
Ramón Pérez Incera.....	1922	Idem.....	Idem.....
Valeriano Camús López.....	1922	Idem.....	Idem.....
Ramón Cubria Haro.....	1922	Idem.....	Idem.....
Lorenzo Casuso Hontavilla.....	1922	Astillero.....	Idem.....
El mismo.....	1922	Idem.....	Idem.....
Juan Sarasola Rementería.....	1922	Elanchove.....	Vizcaya.....
Alejandro Calvo Pérez.....	1923	Villaherreros.....	Palencia.....
Ruperto Homero García Sanz.....	1920	Valladolid.....	Valladolid.....
Jesús de la Fuente Ruiz.....	19 0	Fombellida.....	Idem.....
José Hernández Hernández.....	1921	Pedrosa del Rey.....	Idem.....
Angel Merchán Prieto.....	1923	Salamanca.....	Salamanca.....
José Hernández Marchante.....	19 0	Idem.....	Idem.....
Francisco García García.....	1923	Villavieja de Yelte.....	Idem.....
Ricardo Sánchez Martínez.....	1920	Salamanca.....	Idem.....
Maximiliano Iglesias Galván.....	1923	Lumbrales.....	Idem.....
Manuel Muñiz Alvarez.....	1922	Oviedo.....	Oviedo.....
Francisco Ibarra y García Robés.....	1920	Idem.....	Idem.....

Madrid, 11 de Agosto de 1923.—Aizpuru.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Hernando Martín, vecino de esta Corte, calle del Espejo, número 5, principal, en solicitud de que le sean devueltas las 2.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según cartas de pago números 2.685 y 3.462, expedidas en 20 de Diciembre de 1920 y 25 de Octubre de 1922, para reducir el tiempo de servicio en filas, alistado para el reemplazo de 1920 y Caja de Recluta de Soria, número 68; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 2.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la aplicación de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la quinta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Félix González Gutiérrez, Farmacéutico segundo, en situación de reemplazo, con domicilio en esta Corte, Alcalá, número 115; en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid, según carta de pago número 1.928, expedida en 15 de Febrero de 1917, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 86 de la ley de Reclutamiento, párrafo segundo del 468 del Reglamento para su aplicación y Real orden de 24 de Agosto de 1919 (D. O. número 190),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento citado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por José Antonio Boyano Rodríguez, vecino de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora,

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
San Sebastián, 78.	16	Febrero.	1923	568	Guipúzcoa	250
Idem.	7	Febrero.	1920	188	Idem.	500
Logroño, 79.	7	Enero.	1922	97	Logroño	1.000
Idem.	13	Febrero.	1920	297	Idem.	500
Durango, 81.	19	Febrero.	1921	664	Vizcaya.	500
Idem.	3	Febrero.	1919	88	Idem.	1.000
Bilbao, 80.	24	Enero.	1920	413	Idem.	500
Idem.	3	Febrero.	1920	92	Idem.	500
Durango, 81.	7	Febrero.	1920	266	Idem.	500
Bilbao, 80.	29	Diciembre.	1922	792	Idem.	500
Durango, 81.	7	Febrero.	1923	241	Idem.	500
Idem.	7	Febrero.	1920	147	Idem.	1.000
Santander, 83.	7	Febrero.	1922	274	Santander.	1.000
Durango, 81.	10	Febrero.	1923	380	Vizcaya.	500
San Sebastián, 78.	25	Enero.	1921	324	Guipúzcoa.	500
Torrelavega, 84.	25	Enero.	1921	483	Santander.	500
Santander, 83.	30	Enero.	1922	1 200	Idem.	500
Idem.	11	Febrero.	1920	444	Idem.	500
Idem.	7	Febrero.	1922	275	Idem.	500
Idem.	16	Enero.	1922	431	Idem.	500
Idem.	7	Febrero.	1922	285	Idem.	500
Idem.	4	Febrero.	1922	184	Idem.	1.000
Idem.	7	Febrero.	1922	271	Idem.	500
Idem.	8	Noviembre.	1922	363	Idem.	500
Durango, 81.	16	Febrero.	1922	591	Vizcaya.	1.000
Palencia, 85.	9	Febrero.	1923	273	Palencia.	500
Valladolid, 86.	10	Febrero.	1920	217	Valladolid.	500
Idem.	21	Diciembre.	1920	621	Idem.	500
Medina, 87.	10	Enero.	1921	150	Idem.	500
Salamanca, 90.	3	Febrero.	1923	83	Salamanca.	500
Idem.	12	Febrero.	1920	439	Idem.	1.000
Ciudad Rodrigo, 91.	14	Febrero.	1923	383	Idem.	1.000
Salamanca, 90.	24	Enero.	1920	619	Idem.	500
Ciudad Rodrigo, 91.	14	Febrero.	1923	378	Idem.	500
Oviedo, 109.	28	Febrero.	1922	86	Oviedo.	1.000
Idem.	19	Enero.	1920	404	Idem.	1.000

según carta de pago número 267, expedida en 12 de Julio de 1922, que ingresó por el segundo y tercer plazos de la cuota militar de su hijo Agustín Boyano Gallego, soldado del Regimiento de Infantería Rey número 1; teniendo en cuenta lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 467 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento citado,

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Valente Oscar de la Fuente Cagigas, vecino de Ribadeo, provincia de Lugo, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Lugo, según carta de pago número 394, expedida en 10 de Febrero de 1921, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Oscar de la Fuente Aizcorbe, alistado para el reemplazo de 1921 y Caja de Recluta de Mondoñedo, número 404; teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden de 22 de Septiembre de 1921 (D. O. número 213),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento citado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la octava Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Bautista Sarrió Quiles, vecino de Banejama, provincia de Valencia, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo del servicio en filas de su hijo José María Sarrió Barceló, soldado del Regimiento de Infantería Guadalajara número 20, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia se devuelvan 500, correspondientes a las

cartas de pago números 2.319 y 3.347, expedidas en 26 de Septiembre de 1921 y 28 de Septiembre de 1922, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la tercera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Amadeo Sánchez Jiménez, soldado del Regimiento de Infantería Alcántara número 58, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona se devuelvan 500, correspondientes a las cartas de pago números 8.275 y 6.772, expedidas en 29 de Septiembre de 1921 y 28 de Septiembre de 1922, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Joaquín Alvarez de Toledo y Llano, soldado del Batallón de Radiotelegrafía de campaña, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago número

1.700, expedida en 12 de Febrero de 1923, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que al interesado le fueron concedidos los beneficios del voluntariado de un año y lo prevenido en la regla 15 de la Real orden de 27 de Diciembre de 1919 (D. O. número 293).

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Eduardo Martínez Caballero, soldado del Regimiento de Infantería Wad-Rás número 50, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.500 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 7.081, expedida en 18 de Septiembre de 1920, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Fulgencio Carballo García, soldado del Grupo de Ingenieros de Tenerife, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pe-

setas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Canarias, según carta de pago número 326, expedida en 11 de Noviembre de 1922 para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que al interesado no le fueron concedidos los beneficios del capítulo XX de la ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Federico Nin de Cardona y Martínez Luna, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago número 2.478, expedida en 17 de Febrero de 1923 para redimirse del servicio militar activo como prófugo amnistiado perteneciente a la Caja de Madrid número 1,

S. M. el REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera Región. Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la octava Región a instancia del soldado de Artillería, licenciado por inútil, Celestino Vilanova Peón, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que el día 29 de Septiembre de 1921, perteneciendo al 15.º Regimiento de Artillería ligera, formando parte de las fuerzas de protección del convoy a la posición de Tizza (Melilla), fué herido por fuego del enemigo en ambos muslos y declarado inútil por el Tribunal médico militar de la segunda región, por padecer atrofia considerable de toda la extremidad abdominal izquierda, con disminución de la sensibilidad térmica de contacto y de dolor.

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien disponer su ingreso en el Cuerpo de Inválidos, toda vez que las lesiones que presenta son de carácter permanente e irremediables, incluídas en el artículo 9.º, capítulo 8.º del Cuadro de 8 de Marzo de 1877 (*Colección Legislativa* número 88), y en tal concepto resulta comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Larache a instancia del Sargento de Artillería Juan Montero Nieves, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que el día 28 de Abril del año último, perteneciendo a la Comandancia de Artillería de dicha plaza, fué herido por fuego del enemigo en la parte izquierda de la columna vertebral en la ocupación de la posición de Fedam-Yebel, siendo declarado inútil por el Tribunal médico militar de la misma en 28 de Octu-

bre siguiente, por padecer parálisis permanente de los miembros inferiores,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer el ingreso en Inválidos del referido Sargento, toda vez que las lesiones que presenta son de carácter permanente e irremediables, hallándose incluídas en el artículo 11, capítulo 9.º del Cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. número 88), y en tal concepto resulta comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente abreviado instruido en la Comandancia general de Ceuta a instancia del cabo de Ingenieros Florencio Marrupe Gil, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que el día 31 de Agosto de 1921, perteneciendo a la Comandancia de Ingenieros de Larache, por consecuencia de herida de bala enemiga recibida al hacer la aguada en la posición de Nuader (Larache), le ha sido amputada la pierna izquierda, quedando también manco sin amputar del brazo izquierdo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer el ingreso en el Cuerpo de Inválidos del referido cabo, por encontrarse incluído en el artículo 8.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente abreviado instruido en la Comandancia general de Ceuta a instancia del cabo de las Tropas de Policía Indígena de Larache, número 1.028, Abdselam-Ben-Iilali, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que por consecuencia de heridas recibidas en la acción sostenida contra el enemigo en Aim-Rapta (Larache) el día 18 de Noviembre de 1920, le ha sido amputado el brazo derecho por su tercio superior,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer su ingreso en Inválidos, como comprendido en el artículo 8.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Creadas provisionalmente las Escuelas a que se refiere la relación que se acompaña, y no habiéndose recibido en la Sección correspondiente de este Ministerio, a pesar del tiempo transcurrido, las actas reglamentarias a que las respectivas Reales órdenes se refieren, en relación con la de 21 de Abril de 1917 (GACETA del 28),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se consideren anuladas las Escuelas que figuran en la adjunta relación, según en la misma se indica.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1923.—El Director general, Nacher.

Señores Inspectores-Jefes y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

RELACIÓN de las Escuelas anuladas a que se refiere la Real orden de fecha 23 de Agosto de 1923

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES	ESCUELAS QUE SE ANULAN				CREACION PROVISIONAL	
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO DE		Número de orden en la relación	FECHA de la Real orden y GACETA en que aparece inserta
				Niños	Niñas	Maestro	Maestra		
1	Alba de los Cardaños.....	Palencia...	Cardaño de Arribas.....	»	»	1	»	4	9 Noviembre 1922 (GACETA del 27).
2	Amés.....	Coruña ...	Cobas.....	»	»	1	»	2	1 Diciembre 1922 (GACETA del 13).
3	Anguiano.....	Logroño....	Barrio de las Cuevas.....	»	»	»	1	5	26 Octubre 1922 (GACETA de 7 de Noviembre).
4	Ares.....	Coruña.....	Cervás.....	»	1	»	»	92	9 Noviembre 1922 (GACETA del 27).
5	Benasque.....	Huesca...	Anciles.....	»	»	»	1	96	Idem.
6	Cabra.....	Córdoba....	La Esperanza..	»	»	1	»	103	Idem.
7	Cambre.....	Coruña	Sigrás.....	1	»	»	»	106	Idem.
8	Puente-Palmera..	Córdoba....	Cañada del Rabadán.....	»	»	1	»	130	Idem.
9	Idem.....	Idem ..	El Villar.....	»	»	1	»	131	Idem.
10	Grandas de Salime	Oviedo.....	Villarpedre ..	»	»	1	»	12	21 Noviembre 1922 (GACETA del 3 de Diciembre).
11	Guía de Isora...	Canarias..	Guía de Isora ...	»	1	»	»	141	9 Noviembre 1922 (GACETA del 27).
12	Idem.....	Idem.....	Chfo.....	»	1	»	»	142	Idem.
13	Idem.....	Idem.....	Tejina.....	»	1	»	»	143	Idem.
14	Idem.....	Idem.....	Alcalá.....	»	»	»	1	144	Idem.
15	Incio.....	Lug.....	Frugible.....	1	1	»	»	149	Idem.
16	Idem.....	Idem.....	Saá.....	»	»	»	1	151	Idem.
17	Idem.....	Idem.....	Foilebar.....	»	»	1	»	152	Idem.
18	Irijoa.....	Coruña.....	Ambroa.....	1	»	»	»	30	2 Febrero 1923 (GACETA del 17).
19	La Estrada.....	Pontevedra	Quimarey (Rial)..	1	»	»	»	34	Idem.
20	Lage.....	Coruña ...	Mordomo.....	»	»	1	»	158	9 Noviembre 1922 (GACETA del 27).
21	Idem.....	Idem.....	Sarces.....	»	»	1	»	159	Idem.
22	Lorca.....	Murcia ...	Puertoadentro....	»	1	»	»	164	Idem.
23	Madremaña.....	Gerona ..	San Martín Vell..	»	»	1	»	171	Idem.
24	Matallana.....	León.....	Barrio de la Estación.....	»	»	1	»	176	Idem.
25	Nava.....	Oviedo..	Cuenya.....	1	»	»	»	20	1 Diciembre 1922 (GACETA del 13).
26	Navardín.....	Zaragoza...	Gordín.....	»	»	»	»	30	21 Noviembre 1922 (GACETA del 3 de Diciembre).
27	Ontes.....	Coruña.....	San Juan de Sabar-des.....	1	»	»	»	200	9 Noviembre 1922 (GACETA del 27).
28	Idem.....	Idem.....	San Juan de Roo	»	»	1	»	201	Idem.
29	San Pablo de Segur-ries.....	Gerona ..	San Pablo de Segur-ries.....	»	»	»	»	25	1 Diciembre 1922 (GACETA del 13).
30	anta Eulalia de Osos.....	Oviedo..	Castro.....	»	»	1	»	60	9 Noviembre 1922 (GACETA del 27).
31	Serch.....	Lérida. ..	Bastida de Ortons.	»	»	1	»	25	26 Octubre 1922 (GACETA del 7 de Noviembre).
32	Talavera.....	Idem.....	Talavera.....	1	»	»	»	61	9 Noviembre 1922 (GACETA del 27).
33	Tejeda.....	Canarias..	El Espinillo.....	»	»	1	»	62	Idem.
34	Torredonjimeno..	Jaén.....	Torredonjimeno..	1	1	»	»	250	Idem.
35	Tuixent.....	Lérida..	Tuixent ..	»	1	»	»	253	Idem.
36	Vilanova de la Muga.....	Gerona.....	Bedret-Marsá.....	»	»	1	»	33	1 Diciembre 1922 (GACETA del 13).
37	Zás.....	Coruña ...	Loroño.....	»	1	»	»	64	21 Noviembre 1922 (GACETA del 3 de Diciembre).
TOTALES.....				8	10	17	4		

Madrid, 23 de Agosto de 1923.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.) Paseo de San Vicente, 20. Tel. J-376.